

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO VÉLEZ

RESOLUCIÓN RVZ.315.2023 - 06-09-2023 04:10

"Por la cual se ordena el archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones"

El jefe de la Sede Regional de Apoyo, CAS Vélez, en uso de las facultades conferidas por la resolución DLG Nro. 001103 de 25 de noviembre de 2014 y

ANTECEDENTES

Mediante Formulario Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal Domestico con Radicado CAS N° 10008 de fecha 2018-06-07, la señora **ISLEY ARIZA HERREÑO**, cedula Nro. 13.707.370 expedida en Bolivar Sder, solicita a esta corporación Aprovechamiento Forestal Domestico, concerniente a la Tala de noventa y cinco (95) árboles de las especies: Arrayan, Hueso, Encenillos, Estamos y Arboloco en el predio denominado Buenos Aires en la vereda El Subal del municipio de Bolívar Sder, en aras de realizar uso de los mismos dentro del inmueble ya referido.

De acuerdo con el decreto 1076 de mayo 26 de 2015, en su **Sección 7, DEL PROCEDIMIENTO, Artículo 2.2.1.1.7.1. Procedimiento de Solicitud**, el señor **ISLEY ARIZA HERREÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.707.370 expedida en Bolívar Sder, Anexó los siguientes documentos:

- ✓ Formulario único de solicitud de Aprovechamiento Forestal Domestico debidamente diligenciado.
- ✓ Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria N° 324-55762.
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora **CARMEN OLIVA GUIZA DUARTE**.
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora **ISLEY ARIZA HERREÑO**.
- ✓ Copia de la escritura N° 951 de fecha 29 de noviembre de 2007.
- ✓ Fotocopia de consignación bancaria N° de operación N° 54149621 del Banco Agrario de Colombia.

Con lo anterior se dio apertura al Expediente **RVZ N° 294/2018** con asunto Aprovechamiento Forestal Domestico para beneficio del inmueble denominado Finca Buenos Aires en la vereda El Subal del municipio de Bolívar Santander.

La señora **ISLEY ARIZA HERREÑO**, cedula Nro. 13.707.370 expedida en Bolívar Sder, allego a esta corporación Constancia de pago por un valor de **CIENTO CUATROMIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (104.756) M/CTE**. Con registro de operación N° 54149621.

Mediante Resolución RVZ N° 327/18 de fecha 14 de septiembre de 2018, la Corporación Autónoma Regional de Santander, Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor **ISLEY ARIZA HERREÑO**, cedula Nro. anfa número 13.707.370 expedida en Bolívar y la señora **CARMEN OLIVA GUIZA DUARTE**, cedula Nro. 63.420.254 expedida en El Peñón. Para que realicen el aprovechamiento forestal Domestico Bosque Natural, consistente en la Tala raza de quince (15) árboles de Arrayan (*Myrcia sp.*), diez (10) árboles de Hueso (*Lacistema aggregatum*), cuarenta (40) árboles de Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), diez (10) árboles de estamos (NN) y veinte (20) árboles de la especie arboloco (*Polymnia pyramidalis Triana*). Con un volumen total de 19.30 m3 de madera en bruto, se encuentran en pie en el predio rural denominado Buenos Aires. Vereda el Subal, Municipio Bolívar Santander.

RESOLUCIÓN RVZ.315.2023 - 06-09-2023 04:10

ARTÍCULO QUINTO: Requerir a los autorizados que en el término de noventa (90) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo, como medida de compensación deberán realizar la siembra de cuatrocientos setenta y cinco (475) árboles de especies nativas implementándolos como cercas vivas, franja protectora de las zonas de recarga hídrica y arboles aislados, hacerles mantenimiento, así como: plateo, fertilización y podas, mínimo por dos (2) años.

Que mediante Memorando RVZ N°. 1378.2022 de fecha 01 de noviembre de 2022, el jefe Sede Regional de Apoyo Vélez CAS, asigna el Expediente RVZ N°294-18, a la Ingeniera ambiental **SILVIA FERNANDA VARGAS CASTILLO**, para que realice visita de inspección ocular para seguimiento y emita el respectivo Concepto Técnico.

INFORME DE VISITA:

Dando cumplimiento a lo ordenado en el Memorando RVZ N°. 1378.2022 de fecha 01 de nov. de 2022, por el jefe Sede Regional de Apoyo Vélez CAS, se llevó a cabo la visita de inspección ocular en compañía del señor **ISLEY ARIZA HERREÑO**, cedulada Nro. 13.707.370 expedida en Bolívar Sder, en calidad de dueño del predio denominado Buenos Aires en la vereda El Subal del municipio de Bolívar Santander.

La actividad consiste en la verificación de la medida de compensación impuesta por el aprovechamiento forestal doméstico otorgado para el predio denominado Buenos Aires en la vereda El Subal del municipio de Bolívar Santander.

El sitio de interés es el predio Buenos Aires (Imagen 1), ubicado en el Municipio de Bolívar Santander, para llegar se puede iniciar el recorrido desde el municipio de Bolívar Santander por la vía que conduce al corregimiento de Berbeo, pasando este se dirige al corregimiento de la Hermosura, hasta encontrar el sitio de interés el cual se encuentra ubicado aproximadamente 1 km antes de llegar a la Hermosura.

COORDENADAS GEOGRAFICAS	N: 6°6'48.914"	O: 73°46'0.222"
ALTURA (m.s.n.m.)	2147.0 m	

Durante el recorrido adelantado fue posible evidenciar que NO hicieron las labores de Aprovechamiento Forestal de noventa y cinco (95) arboles, los cuales arrojan un volumen de diecinueve punto treinta (19.30 M³) metros cúbicos de madera, ubicados en el predio denominado Buenos Aires en la vereda Subal del municipio de Bolívar Santander.

En la visita de seguimiento no se observaron vestigios de aceites, grasas o material combustible, o algún tipo de contaminación, que haya sido producida durante la realización de las labores de Aprovechamiento Forestal, que estuviesen contaminando fuentes hídricas, atmosfera o suelo.

Durante la inspección efectuada y de acuerdo con lo manifestado de forma verbal por quien acompaña la visita, el Aprovechamiento Forestal Doméstico, no se realizó por lo cual en la actualidad no se evidencia daño físico ni mecánico a la vegetación circundante en el área de influencia, ni daño alguno a terceros o vecinos; tampoco se visualizó actividad de aprovechamiento forestal en terrenos con pendientes fuertes.

COBERTURA VEGETAL:

De acuerdo a la clasificación por Leyenda Nacional de Coberturas de la Tierra, adaptado para Colombia bajo la metodología Corine Land Cover según el sistema de Información Geográfico – SIG CAS <http://sig.cas.gov.co/> el predio denominado Buenos Aires, en el Municipio de Bolivar Sder, se encuentra en la cobertura vegetal:



NK-072-1



3284-1SC



367-1SA



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co

RESOLUCIÓN RVZ.315.2023 - 06-09-2023 04:10

ZONA DE VIDA:

Según la metodología Holdridge mediante el sistema de Información Geográfico – SIG CAS <http://sig.cas.gov.co/> el predio denominado Buenos Aires, en el Municipio de Bolívar Sder, se encuentra en una zona de vida.

HIDROLOGÍA:

El predio denominado **Buenos Aires**, ubicado en la vereda Suba, del Municipio de Bolívar Sder, no se encuentra en la zona de influencia de ninguna fuente hídrica.

SITUACIÓN ENCONTRADA

Una vez realizada la visita de inspección ocular al predio **Buenos Aires**, ubicado en el Municipio de Bolívar Sder, se pudo constatar lo siguiente:

Se constató que la señora **ISLEY ARIZA HERREÑO**, cedula Nro. 13.707.370 expedida en Bolívar Sder, NO efectuó el aprovechamiento de los árboles autorizados por esta corporación.

CONSIDERACIONES

Que realizada la visita de inspección ocular al predio denominado **Buenos Aires**, ubicada en la vereda El Subal, del Municipio de Bolívar Sder, se considera lo siguiente:

Que, una vez verificadas las coordenadas del área establecida durante la visita de inspección ocular y de seguimiento, mediante herramienta web (geoportal) del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC (<https://geoportal.igac.gov.co/>), corresponden al predio denominado Buenos Aires, en el municipio Bolívar Sder, el área correspondiente a la medida de compensación se encuentra en la franja forestal protectora de las fuentes hídricas cercanas al lugar de aprovechamiento.

Que según el Sistema de Información Geográfica de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el predio denominado Buenos Aires, ubicado en la vereda El Subal del municipio de Bolívar Sder, aparece en zonificación de la ley 2da del 59, pero se trata de árboles aislados en poteros de pastos limpios.

Que mediante Resolución RVZ N° 327/18 de fecha 14 de septiembre de 2018, se ordenó la realización de una medida de compensación forestal correspondiente a la siembra de cuatrocientos sesenta y cinco (475) árboles de especies nativas.

Que en materia de legislación ambiental el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.2.1.1.18.2 establece que, en relación con la protección y la conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras:

- Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
- Una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
- Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°).

cas.gov.cocontactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



NK-072-1



3284-1SC



367-1SA

RESOLUCIÓN RVZ.315.2023 - 06-09-2023 04:10

2. Proteger los ejemplares de especies silvestre vedadas que existan dentro del predio.
3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.

Que el decreto 1076 de mayo 26 de 2015, en su **Sección 7, DEL PROCEDIMIENTO, Artículo 2.2.1.1.7.1. Procedimiento de Solicitud**. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:

- a) Nombre del solicitante;
- b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;
- c) Régimen de propiedad del área;
- d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;
- e) Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales domésticos.

Que la ley 1333 de Julio 21 de 2009, establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que revisado el trámite que aquí nos ocupa y teniendo en cuenta que NO existió en ninguna de las formas por parte de la solicitante **ISLEY ARIZA HERREÑO**, cedulada Nro. 13.707.370 expedida en Bolívar Sder, un aprovechamiento forestal otorgado por esta Corporación, esta Autoridad Ambiental, encuentra procedente NO continuar con el mismo, dado que mediante concepto técnico calendado del 10 de noviembre del 2020, la interesada además de cumplir a cabalidad con los requisitos para el otorgamiento del correspondiente Aprovechamiento Forestal por parte de la CAS, la misma no realizó acto tendiente a la utilización del aprovechamiento, aun habiendo cumplido con los requisitos para otorgar la misma. Por lo que se ordenará el archivo del expediente Nro.294/18, tal como lo dispondrá en la parte resolutive del presente proveído.

Que el artículo 9 de la ley 1333 de 2009 nos trae taxativo las causales de cesación de procedimiento en materia ambiental las si las siguientes:

- 1º. Muerte del investigado cuando es una persona natural.
- 2º. Inexistencia del hecho investigado.
- 3º. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor.
- 4º. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada.

PARÁGRAFO: Las causales consagradas en los numerales 1º y 4º operan sin perjuicio de continuar el procedimiento frente a los otros investigados si los hubiere.

Que, el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, le señalo a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo



NK-072-1



3284-1SC



367-1SA



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co

RESOLUCIÓN RVZ.315.2023 - 06-09-2023 04:10

cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo sexto de la Resolución DGL No. 1103 del 25 de noviembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, delego en el Subdirector de Administración de la Oferta RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, las funciones de evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Por tanto, en mérito de lo expuesto el jefe de la Sede Regional de Apoyo Vélez CAS, en uso de sus funciones y atribuciones:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *ORDENAR* el archivo de las actuaciones administrativas que conforman el expediente RVZ Nro.294/18 calendado del 12 de junio 2018, Siendo concesionada la señora **ISLEY ARIZA HERREÑO**, cedula Nro. 13.707.370 expedida en Bolívar Sder y, cancélese el número de radicación del mismo por las razones expuestas en la en la parte motiva de la presente providencia, dejando constancia en los libros de radicación y base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: *NOTIFÍQUESE* personalmente el contenido de la presente providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, a la señora **ISLEY ARIZA HERREÑO**, cedula Nro. 13.707.370 expedida en Bolívar Sder, quien puede ser ubicada en el predio denominado Buenos Aires en la vereda El Subal del municipio de Bolívar Sder, a quien se le entregara una copia de la misma, dejando la respectiva constancia en el expediente, conforme a las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal deberá procederse conforme a lo establecido en el Artículo 69 del Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en la presente providencia procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de conformidad con el establecido en los Artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BELMER JOSUÉ CARVAJAL
Jefe Sede Regional de Apoyo Vélez

Exp. 294 – 18 ISLEY ARIZA HERREÑO- ARCHIVO -		
Proyectó	Abg. Esp. PLINIO L. GONZÁLEZ C.	
Revisó	Abg. LUZ MÓNICA OLARTE	
Aprobó	Ing. BELMER JOSUÉ CARVAJAL	



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



NK-072-1



3284-1SC



367-1SA